

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS POR MUERTE O INCAPACIDAD LEGAL DEL TITULAR DE LA CONCESIÓN:

- 1) Solicitud presentada personalmente (*En el cual **deberá** otorgar poder a un profesional del derecho para continuar tramitando su solicitud*) o a través de apoderado legal que acredite ostentar carta poder o fotocopia de escritura de poder que faculte gestiones administrativas, ambas debidamente autenticadas; la solicitud debe contener los datos de contacto móvil, fijo y correo electrónico del solicitante, representante legal y del apoderado legal, así como los demás requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y RTN numérico si es persona natural (Comerciante Individual) del solicitante (s) de la cesión de derechos.
- 3) Copia de la Escritura de Constitución como sociedad mercantil o personería jurídica como cooperativa de transporte, del solicitante de la cesión de derechos y RTN numérico de la misma, copia de la Tarjeta de Identidad y de su nombramiento del representante legal.
- 4) Documento fehaciente y debidamente legalizado con que acredita la solicitada cesión de derechos (*Por ejemplo: certificación de sentencia emitida por la respectiva sede judicial o notarial de declaración de heredero testamentario o ab-intestato del titular de la concesión u otros tipos de sentencias, entre otros casos*).
- 5) Fotocopia del Permiso de Explotación y del o los Certificados de Operación que ampara esta concesión.
- 6) Fotocopia de la o las Boletas de Revisión vigentes.
- 7) Otros documentos relacionados a la cesión de derechos solicitada, por ejemplo, Certificación de acta de defunción del titular del certificado de operación, entre otros y en su caso.
- 8) Presentar comprobante del censo correspondiente de la o las unidades.

NOTA 1: La cesión de derechos propiamente dicha, procede en los casos:

A) Cuando el causante (titular de la concesión) sea una persona natural (comerciante individual), pues el heredero puede ejercer el derecho al cambio de denominación del titular de la concesión, bien a su favor como nuevo comerciante individual o bien a una persona jurídica que acredite el mismo en legal y debida forma al IHTT;

B) En casos excepcionales, posible traslación o traspaso de dominio (*compra-venta, donación, entre otras*), de la empresa de transporte que implique cambio en la concesión y por ende en el certificado de operación y permiso de explotación; en este caso, el concesionario actual deberá comparecer a notificar la intención de trasladar el dominio de su empresa de transporte a una o más personas, presentando documentos de las mismas (*RTN Numérico, Tarjeta de Identidad, Escritura de Constitución como Comerciante Individual o como sociedad mercantil o cooperativas, entre otros requisitos que le puedan ser requeridos*).- El IHTT, se reserva el derecho de realizar una exhaustiva investigación a efecto de confirmar la idoneidad

de los potenciales adquirentes del dominio de la empresa de transporte y, de confirmarse esta idoneidad, se le notificará por escrito al actual concesionario que puede materializar la traslación o traspaso del dominio de la empresa de transporte y oportunamente acreditarle esta documentación legal al IHTT, para transferir la concesión al nuevo concesionario.

NOTA 2: Si es sociedad mercantil y se pretende el endoso por compra de acciones o compra de partes sociales de la empresa de transporte de la mayoría accionaria o de mayoría de partes sociales, aunque no provoque cambio del certificado de operación o permiso de explotación, se requerirá notificación del actual concesionario de esta intención, presentando documentos de los potenciales adquirentes (*RTN Numérico, Tarjeta de Identidad, Escritura de Constitución como Comerciante Individual o como sociedad mercantil o cooperativas, entre otros requisitos que le puedan ser requeridos*).- El IHTT, se reserva el derecho de realizar una exhaustiva investigación a efecto de confirmar la idoneidad de los potenciales adquirentes, de confirmarse esta idoneidad se le notificará por escrito al actual concesionario que puede materializar el endoso por compra de acciones o compra de partes sociales de la empresa de transporte y oportunamente acreditarle esta documentación legal al IHTT para proceder inclusive a ejecutar los cambios que correspondan a la concesión según cada caso concreto.

NOTA 2: Si es cooperativa de transporte, la misma por medio de su representante legal notificará al IHTT, el cambio de alguno de sus afiliados cuyos nombres estuvieren indexados a uno o más certificados de operación de unidades de transporte, presentando la correspondiente acta de asamblea mediante la cual consta el nuevo afiliado y presentando documentos del mismo (*RTN Numérico, Tarjeta de Identidad, entre otros requisitos que le puedan ser requeridos*).- El IHTT, se reserva el derecho de realizar una exhaustiva investigación a efecto de confirmar la idoneidad del nuevo afiliado, de confirmarse esta idoneidad realizará el cambio de nombre en el correspondiente certificado de operación, incorporando al nuevo afiliado.

NOTA 4: En el caso de incapacidad del titular de una concesión, su representante legal puede continuar explotando el servicio si así lo desea o pedir formalmente al IHTT la cancelación de la concesión por decidir no continuar explotándola; o, en su caso, notificar la intención de trasladar el dominio de la empresa de transporte de su representado a una o más personas, presentando documentos de las mismas (*RTN numérico, tarjeta de identidad, escritura de constitución como comerciante individual o como sociedad mercantil o cooperativas, entre otros requisitos que le puedan ser requeridos*).- El IHTT, se reserva el derecho de realizar una exhaustiva investigación a efecto de confirmar la idoneidad de los potenciales adquirentes del dominio de la empresa de transporte y, de confirmarse esta idoneidad se le notificará por escrito al representante legal del actual concesionario que puede materializar la traslación o traspaso del dominio de la empresa de transporte y oportunamente acreditarle esta documentación legal al IHTT, para transferir la concesión al nuevo concesionario.

NOTA 5: Derivado de cualquiera de los procedimientos anteriormente descritos, el IHTT podrá requerir al o los interesados proceder a ejecutar modificaciones por cambio de datos del concesionario y por cambio de datos de las unidades y otros que correspondan.

NOTA 6: En el caso de que un transportista que comparece a solicitar una cesión de derechos de una concesión que no está a su nombre, pero cuenta con documentación legal que acredite legalmente haberla adquirido, podrá tramitarse en un solo expediente por simplificación administrativa aunque se trate de una o más cesiones de derechos previas a la del actual petionario. En caso de que no cuente con documentos legales que acrediten haber adquirido

esta concesión, el IHTT tratará de buscar al concesionario original o sucesivos para que confirme o confirmen expresamente y ante el IHTT la cesión de la concesión y en caso de no poderlo o poderlos ubicar directamente, el IHTT a costo del nuevo supuesto propietario, publicará avisos por prensa escrita y radial 3 veces en 3 días diferentes mediando entre ellos un intervalo de 5 días hábiles anunciando la supuesta cesión, a efecto de que cualquier interesado presente oposición y en caso que no se presente el o los concesionarios anteriores a confirmar la cesión o a oponerse, el IHTT **de manera condicionada** podrá ejecutar la cesión de derechos de la concesión y consecuentemente el cambio del certificado de operación y permiso de explotación, pero mediando en todo caso solicitud formal del nuevo supuesto propietario.

OBSERVACIÓN: Las adjudicaciones que se encuentran en trámite en la antigua DGT y aquellas cuyos documentos legales suscritos contengan fechas anteriores a la vigencia de la nueva ley de transporte terrestre, serán resueltas por el IHTT de conformidad a como venían siendo autorizadas con anterioridad haciendo adaptaciones de rigor siempre que simplifiquen los procesos pero, a partir de la vigencia de la nueva ley de transporte terrestre, la cesión de derechos deberá ampararse ineludiblemente conforme a los requisitos y procedimiento aquí establecidos.

OBSERVACIÓN: De considerarlo necesario, se recomienda a los concesionarios visitar previamente las oficinas de atención al transportista, a que se revisen todos los documentos legales de su concesión previo a presentar su solicitud de cesión de derechos y acreditar los requisitos correspondientes, por las diferentes variantes que presentan los casos concretos o en cada concesión.

OBSERVACIÓN: En el presente trámite las fotocopias y las firmas en todo documento, deberán ser autenticadas por notario público o en su caso, presentar los documentos originales para el cotejo legal correspondiente.